

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 27.

El Congreso Nacional,

Considerando: que merece especial atención el Mensaje del Señor Presidente de la República, remitido hoy á la Asamblea Nacional, y concebido, en parte, en los términos siguientes: "Soberano Congreso Nacional:—Deseando gobernar á hombres libres, os ruego emitáis otro decreto, devolviendo al pueblo hondureño la libertad de imprenta y de reunión."

Considerando: que el Congreso reconoce la necesidad de devolver al pueblo hondureño el pleno uso de las importantes libertades á que se refiere el Mensaje del Señor Presidente,

DECRETA:

Artículo único.—Deróganse las leyes emitidas por el Congreso extraordinario reunido en Comayagua, á fines del año de 1891, reglamentando el ejercicio de las libertades de imprenta y de reunión.

Dado en Tegucigalpa, á los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUIN SOTO.

D. S.

SOTERO BARAHONA.

D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese.

D. VASQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 28.

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que el Señor Presidente de la República ha elevado el Mensaje que dice:—"Deseo que la inagotable generosidad de la Nación hacia sus hijos, dé por vuestro medio, una prueba más de magnanimidad en favor de los extraviados en las últimas revoluciones, decretando la amnistía y el indulto general para todos los emigrados y reos de delitos políticos.

Considerando: que el Congreso ha acogido con entusiasmo y hecho propios los mismos sentimientos de magnanimidad expresados por el Jefe del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Se concede amnistía é indulto general á todos los emigrados y reos por delitos políticos.

Dado en Tegucigalpa, á los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUIN SOTO,

D. S.

SOTERO BARAHONA,

D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese.

D. VASQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Tegucigalpa.—Tipografía Nacional.